



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: A despacho de la señora juez el presente proceso junto con la petición de librar el despacho comisorio para la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 280-95053; y, el escrito de petición de remanentes. Sirvase proveer.

Santiago de cali. 27 de octubre de 2023

JOSE ANUAR VARELA BOTERO
SECRETARIO

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE ALBERTO ARIAS MARTINEZ
C.C. 16.345.063
REPRESENTADO POR
SANTIAGO BOTERO RUA
C.C. 1.152.694.736

DEMANDADO DIANA MILENA SALAZAR
GALVIS
C.C. 41.947.178

RADICACIÓN 76-001-31-03-012 / 2023-
00008-00

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitres (2023)

Atendiendo el informe de secretarial, y leído los escritos de la referencia por medio de los cuales la parte demandante solicita el secuestro de los bienes inmuebles embargados en el proceso dela referencia, y el memorial mediante el cual el Juzgado Primer Civvil Municipal de Santander de Quilichao solicita remanentes, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONAR a los juzgados civiles municipales de la ciudad de Armenia Quindio, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del 16.66% sobre el bien inmueble de propiedad de la parte demandada DIANA MILENA SALAZAR GALVIS, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-95053 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, ubicado en el LOTE 4 MANZANA 10 URBANIZACIÓN LA ESMERALDA. Para lo cual la parte actora anexará lo documentos correspondientes.



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: LÍBRESE DESPACHO COMISORIO con los respectivos anexos, concediendo las facultades inherentes del Art. 44 del C.G.P., por la que se faculta al comisionado para que subcomisione, designe el secuestro, lo releve en caso de ser necesario y fije honorarios por la asistencia a la diligencia, resuelva oposiciones, recursos y conceder apelaciones, conforme a los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: Antes de ordenar el secuestro del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-631442, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, se requiere a la parte demandante para que allegue el certificado de tradición del inmueble donde conste que la medida fue inscrita.

CUARTO: LIBRESE oficio al Juzgado Primero Civil Municipal de Santander de Quilichao –Cauca-, informado que la solicitud de remanentes surtió los efectos perseguidos por ser la primera que llega en tal sentido, lo anterior para que obre dentro del Proceso Ejecutivo adelantado por el Banco Davivienda, contra la señora Diana Milenas Salazar Galvis y otro, radicado bajo partida 2023-00365-00.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

202300008

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI



SECRETARIA

HOY _____ NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

JOSE ANUAR VARELA BOTERO
SECRETARIO